



Política Devolución Cuotas de Incorporación y Matrículas

Los postulantes a los colegios Monte Tabor y Nazaret que se inscriben como alumnos, ingresan pagando una Cuota de Incorporación y la matrícula. Si debido a alguna circunstancia, una vez efectuados esos pagos y por voluntad propia, no ingresaran a nuestro colegio al momento de ser admitidos o no continuaran en él, podrán solicitar la devolución de la Cuota de Incorporación y la matrícula, según el caso. Para solicitar dicha devolución, el apoderado deberá enviar una carta dirigida al director de administración y finanzas formulando su requerimiento. Se entiende por apoderado, aquella persona que figure como sostenedor económico, sea el padre o la madre, quien esté registrado en el colegio.

La devolución se hace solamente al apoderado registrado o respectivos representantes legales, debidamente acreditados.

Procede la devolución total o parcial de esta cuota y de la matrícula en los siguientes casos:

1. Alumno regular Pre Kínder a IV medio

Corresponde al alumno que cursa alguno de esos niveles y que ha comenzado el año académico en el colegio.

- a) Se puede solicitar sólo la devolución de la Cuota de Incorporación y no de la matrícula.
- b) El 50% del monto total de la cuota de incorporación permanece en el colegio.
- c) El 50% restante, se calcula cuantos años ha cursado y se devuelve el porcentaje de años que le faltan por cursar. Ejemplo: si un alumno se retira al finalizar 2º básico, se devuelven 10/14 del 50%.
- d) Cualquier devolución de dinero se hará a los apoderados que no tengan deuda vigente con el colegio. De haber deuda, ésta se descontará de la devolución para ser abonada a lo adeudado.
- e) Las cuotas de incorporación se devolverán sin ningún tipo de reajuste ni interés y sólo el monto equivalente del valor en pesos pagado al momento de la incorporación.
- f) Estas disposiciones estarán vigentes en todos los casos, hasta el 31 de diciembre del año siguiente al retiro del estudiante. Tras esa fecha prescribirá el derecho de devolución, salvo que se haya solicitado por escrito un mayor plazo al momento de retirarse el estudiante.

2. Alumno aceptado que no ingresó como alumno regular

Corresponde a los alumnos que han sido aceptados en el colegio en el proceso de admisión a cualquier curso.

- a) En el caso de familias nuevas que, por alguna razón, desisten de la incorporación de su hijo/a y no han recibido prestaciones del colegio, se devolverá un 80% del monto pagado por matrícula y cuota de incorporación.
- b) Las cuotas de incorporación se devolverán sin ningún tipo de reajuste ni interés y sólo el monto equivalente del valor en pesos pagado al momento de la incorporación.
- c) La devolución deberá solicitarse en un plazo no mayor a 30 días corridos desde que el apoderado realizó los pagos.
- d) El colegio tiene un plazo de 15 días corridos para confirmar la recepción de la solicitud de devolución.
- e) El colegio tiene un plazo de 30 días corridos desde dicha confirmación para devolver los fondos, a través de cheque o transferencia bancaria a nombre del apoderado.